CONTRATO N° 69 /2017

SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Dr. Carlos María López López***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 1.369.877.**; y el ***LIC. Omar Antonio Rivas Sanabria,*** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.243463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma **BETA INGENIERÍA** representada por el **ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZALES ,** con **CIC N° 369747** y **RUC N° 369747-9, en calidad de propietario,** domiciliado en las calles Cap. Caballero n° 1478 de la ciudad de Caacupé, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------

Segunda etapa de la construcción de una pista en la ciudad de Piribebuy del Departamento de Cordillera

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.731 , en la suma de Gs. 204.059.500 (Guaraníes doscientos cuatro millones cincuenta y nueve millones quinientos)----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Licitación por Concurso de Oferta (LCO N° 03/2017) convocada por la GOBERNACION DE CORDILLERA, según Resolución N° 483/2017. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 685 /2017. --------

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511-362296 - Caacupé

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mencionado documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras .

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051): ----------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
	Albañilería- Estructura de Ho Ao				
1	Muro de contención de Piedra Bruta	m3	328.000	140	45.920.000
2	Vigas y Pilares	m3	2.175.000	12	26.100.000
3	Revoque de Muro	m2	31.500	140	4.410.000
4	Piso de Hormigón espesor: 8 cm. Sin alizada- Acceso	m2	89.000	69	6.141.000
	Carpintería Metálica				-
5	Portón Metálico - Entrada Principal - Corredizo-4,5 x 4	m2	346.000	18	6.228.000
6	Techo de chapa galvanizada con sobre estructura metalica	m2	217.500	243	52.852.500
7	Caja Metálica para protección de tablero	un	742.000	1	742.000
8	Soportes para red de tenis, baskebol, futbol, voley con sus repectivas redes.	gl	9.900.000	1	9.900.000
	Pintura				-
9	Pintura de Muro al latex	m2	26.500	140	3.710.000
10	Pintura de la graderia al latex	ml	26.500	250	6.625.000
11	Pintura Latex de piso (tipo tenis)	m2	31.750	1.012	32.131.000
12	Pintura marcacion para tenis, baskebol, futbol, voley	gl	5.500.000	1	5.500.000
	Obras Varias				-
13	Traslado de alumbrado publico	un	600.000	1	600.000
14	Cartel de Obra	gl	1.600.000	1	1.600.000

Beta
INGENIERIA
ING OSCAR T. BENITEZ G.
0511 242296 - Caacupe

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

15	Limpieza final	gl	1.600.000	1	1.600.000
MONTO TOTAL CON IVA					**204.059.500**

Son Guaraníes 204.059.500 (Guaraníes doscientos cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos) con IVA incluido. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las condiciones serán los siguientes: ----------
PLAZO: el plazo de ejecución de la obra será de 120 días.
Lugar: Plaza Demetrio Ortiz - Barrio María Auxiliadora
Ciudad: Piribebuy
CONDICIONES DE LA OBRA

La Recepción Provisoria de las Obras será Recepción Provisional de las Obras:

Atendiendo el plazo del tiempo de ejecución de obras es hasta el 120 días , la Contratista notificara, por escrito, simultáneamente, al Contratante y al Director de Obras sobre la fecha en la cual consideran que van estar terminados los trabajos para realizar la Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos. El Director de Obras notificara a la Contratista la fecha de realización de las operaciones previas a la Recepción Provisoria, que consistirá la inspección física de las obras ejecutadas, constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato, verificación de defectos en la construcción, etc.

Todos los defectos encontrados en las obras realizadas, se registraran en un Acta redactada en el sitio de obras por el Director de Obras y firmada por el Director de Obras y el/la Contratista, en la cual el Contratista se compromete a terminar los trabajos objetados en tiempo y forma en un plazo de 15 días, a partir de la firma de dicha Acta.

LA RECEPCIÓN DEFINITIVA tendrá lugar en el plazo de: 15 ***(quince) días después de la recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.***

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la **suma de Gs 204.059.500(Guaraníes doscientos cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos) con IVA incluido, a pagar de la siguiente manera:**

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

Beta
INGENIERIA
Ing. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupé

LOS PAGOS SERAN: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución.
FONDOS DE REPAROS: del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros.
La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.
Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA, TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051) Y Otras Pólizas

Las garantías podrán ser presentadas de la siguiente manera:

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ---------
A satisfacción de *LA GOBERNACIÓN*. El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA*. La Garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo. ----------

1. GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ---------
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------
b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ---------

Beta
ASESORIA
OPER. T. BENITEZ G.
0511-242290 - Caacupé

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de **"CONTRATACIONES – "SEGUNDA ETAPA DE LA *CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"*,** la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA,* en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03. -

2. RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

La contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista, subcontratista y su respectivo personal.

Los seguros a ser contratados son para los efectos del presente contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a cada una que indica a continuación.

a) **Seguro contra daños a terceros;**
b) Seguro contra accidentes de trabajo;
c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez alcanzado el monto del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si no se rescinde el contrato, se seguirá aplicando la multa correspondiente por los trabajos en demora. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
	Albañilería- Estructura de Ho Ao				
1	Muro de contención de Piedra Bruta	m3	328.000	140	45.920.000
2	Vigas y Pilares	m3	2.175.000	12	26.100.000
3	Revoque de Muro	m2	31.500	140	4.410.000
4	Piso de Hormigón espesor: 8 cm. Sin alizada- Acceso	m2	89.000	69	6.141.000
	Carpintería Metálica				-
5	Portón Metálico - Entrada Principal - Corredizo-4,5 x 4	m2	346.000	18	6.228.000
6	Techo de chapa galvanizada con sobre estructura metalica	m2	217.500	243	52.852.500

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0981.242296 - Caacupé

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

7	Caja Metálica para protección de tablero	un	742.000	1	742.000
8	Soportes para red de tenis, baskebol, futbol, voley con sus repectivas redes.	gl	9.900.000	1	9.900.000
	Pintura				-
9	Pintura de Muro al latex	m2	26.500	140	3.710.000
10	Pintura de la graderia al latex	ml	26.500	250	6.625.000
11	Pintura Latex de piso (tipo tenis)	m2	31.750	1.012	32.131.000
12	Pintura marcacion para tenis, baskebol, futbol, voley	gl	5.500.000	1	5.500.000
	Obras Varias				-
13	Traslado de alumbrado publico	un	600.000	1	600.000
14	Cartel de Obra	gl	1.600.000	1	1.600.000
15	Limpieza final	gl	1.600.000	1	1.600.000
	MONTO TOTAL CON IVA				**204.059.500**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo

Beta INGENIERIA ING. OSCAR T. BENITEZ G. 0511.242290 - Caacupé

caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS diez ***DIAS DEL MES DE*** agosto ***DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE .----------***

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZÁLEZ
RUC N° 369747-9 – CI N° 369747
LA CONTRATISTA

Beta
INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupé